

1 **CEDEÑO**, casado, Ejecutivo; y, b) **OMAR FERNANDO**
2 **PEREZ ZAMBRANO**, soltero, Ejecutivo, ambos de nacionalidad
3 ecuatoriana, y por sus propios derechos.- **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los
5 señores **FRANCISCO HUMBERTO LUI CEDEÑO** y **OMAR**
6 **FERNANDO PEREZ ZAMBRANO**, manifiestan su voluntad de
7 constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo
8 efecto unen sus capitales, para emprender operaciones mercantiles,
9 a fin de participar en las utilidades que resulten de las mismas. La
10 sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de
11 Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado
12 por los accionistas fundadores y que forma parte integrante del
13 contrato social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE**
14 **LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
15 **MEGAFASHION. S. A.: CAPITULO PRIMERO:**
16 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,**
17 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
18 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la
19 denominación de **MEGAFASHION. S. A.**, se constituye una
20 Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
21 principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo
22 abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la
23 República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:**
24 **OBJETO.-** La Compañía se dedicará a la Distribución,
25 Comercialización, Triangulación, Compra, Venta. Importación y
26 Exportación, de toda clase de ropa confeccionada, ya sean
27 nacionales o extranjeras, al por mayor o menor. También se
28 dedicará a establecer toda clase de Imprentas, editar libros, revistas

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 y toda clase de publicaciones. A la Importación, exportación,
2 comercialización, distribución y venta de computadoras, discos
3 duros, tarjetas electrónicas, periféricos, impresoras; así como
4 también de equipos de comunicación tales como centrales
5 telefónica, radios transmisores, videos porteros, circuito cerrado,
6 fax, así como de sus partes, repuestos y todas las partes internas
7 que lo conforman, medios de conservación, de información, cintas
8 magnéticas y afines, suministros de impresoras láser, mecánicas,
9 de impacto, digitales o cualquier combinación de estas, de
10 computación y procesamiento de datos. A la importación,
11 exportación, compra, venta, comercialización, distribución,
12 desarrollo y mantenimiento de software y hardware, para equipos
13 electrónicos y de computación, así como también a la Importación,
14 exportación, comercialización, distribución, compra, venta, de
15 equipos nuevos o usados para el uso en la industria bancaria,
16 financiera y de servicios tales como cajeros automáticos, puntos de
17 ventas, terminales de consulta (Kioskos), emisión de tarjetas
18 plásticas con o sin chip y todas sus combinaciones posibles; A la
19 fabricación, importación y exportación de centrales telefónicas,
20 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,
21 suministro de baterías, generadores para sistemas de
22 telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de
23 centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y
24 calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de
25 los sistemas de radio enlace, instalación, pruebas y
26 mantenimiento de los sistemas de baterías y motores para generadores
27 venta de cables, materiales, accesorios para la construcción
28 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas.

0000 02

Ac. Juan P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
2 telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición así
3 como los repuestos de climatización; también a la compra venta,
4 distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares. A la
5 compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y
6 administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; a la
7 Construcción de calles, aceras y bordillos; urbanización y
8 lotización de ciudades, campamentos, fincas vacacionales,
9 huertos familiares y los otros de su género; obras de relleno de
10 compactación en general, drenaje, alcantarillado, agua potable,
11 construcción de galpones, escuelas, colegios, edificios,
12 condominios, viviendas, residencias urbanas y rurales, puentes,
13 pozos de agua, lagunas de tratamientos de aguas servidas; también
14 se dedicará a la construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias,
15 de ingeniería: de diseño arquitectónico; También se dedicará a la
16 fiscalización de obras civiles, eléctricas, sanitarias y
17 arquitectónicas con el debido personal técnico, para el efecto podrá
18 importar toda clase de maquinarias, los repuestos y accesorios de
19 las mismas, ya sean nuevos o usados, que sean necesarios para
20 cumplir con los objetivos antes determinados. También se dedicará
21 a los siguientes campos: Administración y Organización; Estudios
22 de Factibilidad y Específicos; Estudios de Suelos y Pavimentos;
23 Cálculos Estructurales; Proyectos, Planificación y Diseños; Vías de
24 Comunicación; Inspección y Fiscalización y Obras de Ingeniería y
25 Arquitectura, en general; Difusión Técnica y Corporación en
26 Programas de Educación continua en los campos preindicados;
27 Auditoria en general; Asesoramiento en los aspectos legales y
28 tributarios; y en general en los distintos campos relacionados con

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 la Ingeniería, la Arquitectura y sus proyecciones económicas y
2 jurídicas, incluyendo la implementación de equipos necesarios para
3 el cumplimiento con eficiencia técnica y científica de sus fines
4 para lo cual mantendrá relaciones con instituciones y empresas
5 nacionales y extranjera.- También se dedicará a la importación,
6 exportación, comercialización y distribución de hidrocarburos,
7 derivados del petróleo, productos de la destilación de petróleo y
8 materias orgánicas. A la importación y exportación,
9 comercialización y distribución de alcohol en estado natural y
10 refinado. También podrá efectuar actividades logísticas,
11 comerciales y de asesoría en el ámbito marítimo, terrestre y fluvial
12 en el País, tales como transporte de personal, carga y productos
13 varios, a través de terceros; A la construcción de barcos, barcazas y
14 yates de diversos calados; También dará servicios de reparación y
15 mantenimiento de embarcaciones, automotores y maquinarias
16 pesada y afines; adquisición y abastecimiento de herramientas y
17 repuestos, y equipos de seguridad naval, de pesca y
18 avituallamiento, combustibles, lubricantes y materiales de
19 construcción, actividades de apoyo a dragado, relleno hidráulico y
20 desarrollo de obras portuarias, actividades de catastros, censos y
21 desarrollo de áreas destinadas a obras de carácter portuario como
22 astilleros, parrillas y áreas de mantenimiento de embarcaciones,
23 diques, muros perimebrales y lugares de depósito de sedimentos,
24 podrá dedicarse a actividades de importación, exportación de
25 equipos y repuestos eléctricos, mecánicos y electrónicos afines a
26 estas actividades; Así también podrá importar, exportar,
27 comercializar y distribuir todo tipo de pallets y similares de carga
28 y descarga de mercadería terrestre, aérea y marítima.

000 03



1 importación, compra-venta, comercialización y distribución de
2 toda clase de repuestos marinos y automotrices; También podrá
3 comprar, vender e importar vehículos acuáticos, tales como balsas,
4 botes, lanchas, dragas, remolcadores, etcétera; También podrá
5 comprar, vender, importar vehículos automotores tales como
6 autos, camiones, cabezales, camionetas, motocicletas, motores
7 fuera de borda, así también los repuestos y accesorios de los
8 mismos ya sean nuevos o usados. También podrá importar,
9 comercializar y distribuir artículos de ferretería, artesanías,
10 electrodomésticos, materiales de construcción, eléctricos, útiles
11 escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus productos y
12 subproductos de vidrio y porcelana, de productos artesanales y de
13 regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de
14 zapatos, juguetes, de materiales para el uso de decoración, de
15 libros y de objetos de joyería en general. A la importación,
16 comercialización y distribución de reactivos médicos, instrumentos
17 y equipos médicos, ya sean nuevos o usados, así como sus
18 repuestos y accesorios. A la construcción e instalación de unidades
19 de terapia intensiva, terapia del dolor, cuidados coronarios, de
20 Rayos X, Ecografía, Electrocardiografía, Tomografía, Resonancia
21 Magnética, Medicina Nuclear y Anatomía Patológica, vídeo
22 Endoscopia, vídeo Colposcopia, laboratorios clínicos y otros
23 procedimientos de diagnóstico y terapéuticos. También se dedicara
24 a la importación, exportación, compra, venta, comercialización y
25 distribución de materia prima para la industria del plástico,
26 almidón, textil, papelera, pintura, caucho, etcétera. A la producción
27 de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la
28 instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

M. Juan P.

U. Deane O.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

0000 04

1 pesquera en todas sus fases como captura, extracción,
2 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
3 mercados internos y externos; también podrá adquirir en
4 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros,
5 instalar plantas industriales de empaque, envasamiento o cualquier
6 otra forma requerida para la comercialización de productos del
7 mar. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
8 asociación plantas industriales, de empaque, envasamiento o
9 cualquier otra forma requerida para su comercialización en su
10 estado natural o industrializado, productos y frutas tropicales en los
11 mercados internos y externos. También podrá adquirir en
12 propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales, de
13 envasamiento, de empaque o cualquier otra forma requerida, ya
14 sean eléctricas, mecánicas o a vapor, así como sus herramientas,
15 repuestos y accesorios, ya sean nuevos, usados o reparados y que
16 sean necesarios para cumplir con los objetivos de la misma.
17 También se dedicará a la actividad agrícola en todas sus fases:
18 Explotación, procesamiento y comercialización de productos del
19 agro; al desarrollo de plantaciones y cultivos, tanto extensivos
20 como intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que
21 requiera para la comercialización de sus productos, tanto para el
22 mercado interno o externo; a la importación y exportación de toda
23 clase de semillas, así como de maquinarias agrícolas livianas y
24 pesadas, herramientas y repuestos ya sean nuevos o usados, para
25 las actividades agrícolas, podrá así mismo importar medicamentos
26 implementos necesarios para la actividad agropecuaria, como
27 también productos químicos, veterinarios, insumos y productos
28 agropecuarios, también se dedicará a la actividad ganadera en su



1 cría de ganado lechero, vacuno y de carne y sus productos
2 derivados, con el fin de comercializarlos en el mercado nacional; la
3 importación de ganado lechero y de carne para mejorar la raza que
4 se den en nuestro país; la importación de vehículos para transportar
5 la carne faenada y sus derivados, así como de leche. La compañía
6 también podrá dedicarse a la transportación de carga a nivel
7 nacional como internacional, a través de terceros; a la instalación
8 de sistemas de riego en toda clase de plantaciones frutales,
9 vegetales, y otros, pudiendo para el efecto comprar, importar,
10 alquilar, vender y permutar toda clase de maquinarias, tuberías y
11 demás implementos necesarios para dicha actividad; a la
12 evaluación, selección y colocación de personal especializado, tanto
13 como para agricultura, computación, Ingeniería, comercialización
14 y administración. A la importación, exportación, compra, venta,
15 comercialización y distribución de banano, cacao, café, algodón,
16 soya, flores, maíz, trigo, palma africana, pimienta, malanga, yuca,
17 piña, melón, mango.- Importar, exportar, comercializar e
18 industrializar productos naturales, agrícolas e industriales, en las
19 ramas alimenticias, metalmecánica, médica y textil. Además la
20 compañía ejercerá actividad mercantil como comisionista,
21 mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales
22 o jurídicas; a la compraventa de materia primas, productos
23 elaborados y semielaborados, para la industria, agricultura y
24 ganadería, a la inversión en todo tipo de valores fiduciarios, esto es
25 la adquisición y usufructo de los mismos para sí, tales como bonos
26 del estado, cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas,
27 participaciones de compañías limitadas constituidas o por
28 constituirse. Para la realización de su objeto social, la compañía

1 tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de
2 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier
3 operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de
4 contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre
5 bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con los
6 intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente podrá intervenir en
7 constitución de otras compañías, adquirir u suscribir acciones o
8 participaciones de compañías existentes.- **ARTICULO**
9 **TERCERO: DOMICILIO.**- El domicilio de la Compañía será el
10 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de
12 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la
13 República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El
14 plazo de duración del presente contrato de compañía es de
15 **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de
16 inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el
17 Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
18 **SOCIAL.**- La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital
19 Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los
20 reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL**
21 **AUTORIZADO** de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
22 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
23 **(US\$ 1,600.00)**. El Capital podrá ser aumentado por resolución de
24 la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de
25 capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta
26 General de Accionistas de la Compañía. **El CAPITAL**
27 **SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento del
28 **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha

M. D. S. D.

U. D. S. D.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 de constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de
2 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
3 **DE AMÉRICA (US\$. 800.00)** dividido en **OCHOCIENTAS**
4 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada Acción que
6 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las
7 deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones no
8 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los
9 Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por
10 la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la
11 Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.**- Es el que se halla
12 efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o
13 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.-
14 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Cada título podrá
15 contener una o más acciones, las acciones será emitidas en libros
16 talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la
17 Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho
18 a un voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta
19 General de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**-
20 Las Acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
21 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las
22 Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y
23 Accionistas.- **EXTRAÑO DE ACCIONES.**- En caso de extravío,
24 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
25 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título,
26 en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
27 **USUFRUCTO DE ACCIONES.**- En el caso de constituirse
28 usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá
2 derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el
3 periodo del usufructo ya que se repartan dentro del mismo.
4 Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho
5 a participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA**
6 **DE ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en prenda, la
7 Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas
8 entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de
9 los derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
10 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
11 **REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO:**
12 **GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General
13 de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente, Vice-
14 Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que les
15 competen por las leyes y las que señala este estatuto.-
16 **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.-** La
17 representación legal de la Compañía estará a cargo individual o
18 conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus
19 negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**
20 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.-** La Junta General formada por los Accionistas,
22 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
23 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
24 Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO**
25 **DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Nombrar al
26 Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente, al
27 Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados

0000 06

En Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
2 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo
3 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
4 inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el
5 informe del comisario, someta anualmente a su consideración y
6 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
7 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
8 éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad,
9 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar
10 la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
11 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
12 consideración el Presidente o el Comisario; h) Reformar el
13 presente estatuto; i) Conocer y resolver sobre la enajenación y/o
14 gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos
15 los demás asuntos de su competencia determinados en el artículo
16 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
17 **UNDECIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente
18 de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. En caso de
19 ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la Junta o actuará
20 de Secretario la persona que los concurrentes designen para
21 desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DUODECIMO:**
22 **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas, para la
23 Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en
24 la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario
25 será convocado especial e individualmente para las sesiones de la
26 Junta General de Accionista, pero su inasistencia no será causa de
27 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
28 **DE LA REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
2 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente,
3 pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar
4 esta representación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

5 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante **0000 07**

6 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
7 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
8 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
9 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
10 representada la totalidad del Capital Social Pagado y los

11 Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General
12 y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
13 Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionista,
14 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser
15 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
16 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO**

17 **DECIMO QUINTO: QUORUM.-** La Junta General no podrá
18 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
19 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella,
20 por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se
21 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas
22 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
23 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
24 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la

25 Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
26 hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS**
27 **GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de
28 Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al



1 año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio
2 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá
3 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
4 especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del
5 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas
6 se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente
7 o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o mas Accionistas que
8 representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.-

9 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo
10 las excepciones legales toda resolución de Junta General de
11 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
12 Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un
13 acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO**

14 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO**
15 **DECIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-
16 Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por
17 la Junta General, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser
18 reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la
19 Junta General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**

20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE-** El
21 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
22 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por
23 sí solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación alguna; b)
24 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;
25 c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; d)
26 Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en
27 el caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; e) Suscribir los
28 certificados de aportación de la Compañía, en unión con el

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Gerente; y, f) En general vigilar la marcha de los negocios de la
2 Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y
3 los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente
5 tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta General de
6 Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; b)
7 Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y
8 estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la
9 Compañía; c) Representar a la Compañía legal, judicial y
10 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente,
11 con las limitaciones establecidas en este Estatuto; d) Suscribir
12 conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación de
13 la Compañía; e) Contratar y remover a los trabajadores de la
14 Compañía y fijarles sus remuneraciones; f) Realizar las
15 operaciones de compraventa correspondientes al giro ordinario de
16 la Compañía; g) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer
17 depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos de
18 documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar,
19 reendosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y
20 de créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; i)
21 Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos
22 relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes
23 documentos de importación; j) Entablar reclamos por impuestos,
24 tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier
25 autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma;
26 k) Comparecer a juicio como autor, demandado o testigo, a
27 nombre y en representación de la Compañía; l) Otorgar
28 para negocios especiales y procuración judicial; ll) Presentar

0000 03

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil



1 Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de
2 pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión
3 administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de
4 los beneficios sociales; m) Cuidar bajo su responsabilidad, la
5 correspondencia, archivos y documentos de la Compañía; n)
6 Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones
7 públicas de la Compañía; ñ) En general ejercer las demás
8 atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le
9 faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta
10 General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente
11 de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b)
13 Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente
14 de la Compañía o la Junta General de la misma. El Sub-Gerente no
15 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
16 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
17 Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en el
18 Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El
19 Vice-Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
20 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
21 Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le determinen el
22 Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
23 misma. El Vice-Presidente no ejercerá la representación legal,
24 judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los
25 casos en que reemplaze al Gerente, al Presidente y al Sub-Gerente
26 de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.-
27 **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO**
28 **VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas

1 nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la
2 Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo
3 ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- 0000 09

4 **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

5 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La
6 Reserva Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez
7 por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
8 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por
9 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

10 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el
11 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
12 respectivo y; después de practicadas las deducciones necesarias
13 para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y
14 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
15 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma
16 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
17 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de
18 diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

19 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá
20 en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la
21 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que
22 lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien
23 haga sus veces.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA**

24 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
25 **VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIONES.-** Los Accionistas

26 fundadores hacen la siguiente declaración: Que el Capital Social de
27 la Compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en un
28 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 siguiente manera: a) Señor **FRANCISCO HUMBERTO LUA**
2 **CEDEÑO**, ha suscrito **SEISCIENTAS CUARENTA** acciones
3 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE**
4 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado
5 el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto
6 es la suma de **CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 160,00)**; y, el saldo lo
8 paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; y, b) Señora
9 **OMAR FERNANDO PEREZ ZAMBRANO**, ha suscrito
10 **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un
11 valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%)
13 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUARENTA**
14 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **AMÉRICA (US\$ 40,00)**; y, el saldo lo paga en dos años, en
16 dinero en efectivo o en especie.- Todo lo cual consta en el
17 certificado de la Cuenta de Integración de Capital extendido por el
18 Banco Comercial de Manabí, el mismo que se agregará y formará
19 parte de esta escritura pública.- Agregue usted, señor Notario las
20 demás formalidades de estilo, para la plena validez y
21 perfeccionamiento de la presente escritura pública, dejándose
22 constancia de que cualquiera de los Accionistas y el Abogado que
23 suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites
24 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la
25 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y la obtención
26 del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas
27 Internas.- Firmado Abogado Kléber Chong – Qui Portilla, registro
28 número cuatro mil quinientos treinta y ocho, del Colegio de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7047813

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CHONG QUI PORTILLA KLEBER JIMMY

Fecha de Reservación: 31/03/2005 14:34:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MEGAFASHION S.A.
Aprobado

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2005

PARA QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Calle Comercio Guayaquil

Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General





banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación MEGAFASHION S.A. , que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES), según el siguiente detalle:

Sr. Francisco Humberto Lua Cedeño	\$ 160.00
Sr. Omar Fernando Pérez Zambrano	\$ 40.00
TOTAL	\$ 200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 6 de Mayo del 2005.



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- En consecuencia,
2 los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta
3 y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura
4 pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de
5 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar
6 la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a
7 fin por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la
8 aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en
9 unidad de acto. Doy fe..

0000 10

R. Dávila

Francisco Humberto Lua Cedeño

R. Dávila
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

FRANCISCO HUMBERTO LUA CEDEÑO

C.C. No. 12-0389326-6

C.V. No. 34-0382

Omar Fernando Perez Zambrano

OMAR FERNANDO PEREZ ZAMBRANO

C.C. No. 09-2464532-8

C.V. No. 15-0017

Proshelfo César Linares

NOTARIO XVI



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO

TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE

GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil.

RAZON: SIENDO RAZON QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA MEGAFASHION. S.A., HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN No. 05.G.II.0002861, DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, SUSCRITA POR EL AB. CARLOS TERÁN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-
GUAYAQUIL, A LOS CINCO DE MAYO DEL 2005.-



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

0000 11

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0002861, dictada el 16 de Mayo del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MEGAFASHION S.A.**, de fojas 48.015 a 48.039, Número 9.101 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.853 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Mayo del dos mil cinco.-

Zoila Cedeno

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 165329
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: JESSICA PAREDES JARRIN
REVISADO: *lb*